

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de julio dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	TUTELA
ACCIONANTE	DAVID ESTEBAN CORREA ECHAVARRIA
ACCIONADO	INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF; COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC
RADICADO	05001 33 33 008 2024 00218 00
ASUNTO	ADMITE TUTELA

Por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 86 de la Constitución Política y los artículos 13 y 14 del decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada a nombre propio por **DAVID ESTEBAN CORREA ECHAVARRIA** en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF** y de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC**.

NOTIFÍQUESE al representante legal de las entidades accionadas por intermedio del funcionario de mayor categoría de las entidades que desempeñe funciones a nivel seccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 que reglamentó el Decreto 2591 de 1991.

El presente auto se notificará a las partes en la forma que sea más eficaz, ya sea por telegrama, fax o correo electrónico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, entregándole copias del escrito de tutela y anexos presentados por la parte accionante.

CONCEDER a las entidades accionadas un término de **dos (2) días hábiles** contados a partir de la notificación de esta providencia, para que dé respuesta escrita sobre todos y cada uno de los hechos que originaron la tutela y presenten los informes y pruebas que pretendan hacer valer.

De no hacerlo en el tiempo señalado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. (Artículo 20 Decreto 2591/91).

REQUERIR a la parte actora para que manifieste a órdenes del presente, si previo a la interposición de la acción constitucional, adelantó algún trámite administrativo o radicó solicitud ante las accionadas con el fin de que se atendieran las pretensiones que hoy eleva.

VINCULAR a los integrantes que conforman la lista de elegibles dispuesta por Resolución No 3472 del 25 de marzo de 2023, dentro del Proceso de Selección de concurso de méritos adelantado por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, modalidad abierto en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, para lo cual se **ORDENA** que por conducto de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, se les notifique de dicha vinculación, por tener en su poder los datos de identificación y contacto de estas personas, a quienes se les otorga un término de dos días (02) días hábiles, para intervenir en esta acción constitucional, si a bien lo tienen.

Además de lo anterior, se **ORDENA** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, que publiquen un aviso en las páginas web oficiales de cada entidad dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela con anexo del escrito inicial y de la presente providencia.

Se tienen como pruebas los escritos anexos a la solicitud y se practicarán las demás que se estimen necesarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991.

Todos los documentos y memoriales se deberán remitir en formato PDF al correo electrónico jadmin08mdl@notificacionesrj.gov.co identificando en el asunto, el nombre del juzgado y el radicado del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MANUEL POSADA PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

Walter Manuel Posada Perez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af892273f43f50eafbcc6d7d045f6f53a1e82aab8629ef3f0d6d40116bf715f2**

Documento generado en 12/07/2024 01:00:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>